

Universidad Nacional
de
Córdoba

Expte. 03-04-00626.- *República Argentina*

CORDOBA, **09 AGO 2005**

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Matemática, Astronomía y Física, eleva para su aprobación el Convenio Anexo a suscribirse con el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, encuadrado en el Convenio Marco oportunamente celebrado con la Gobernación de esa Provincia, que tendrá por objeto el dictado del Programa de Postitulación Docente en Matemática Tipo I: Actualización Académica, aprobado por Resolución HCD nro. 310/04 y convalidada por RHCS 279/05, durante el Ciclo Lectivo 2005/2006; atento lo informado por las Secretarías de Relaciones Institucionales (fs. 36 vta.), de Asuntos Académicos (fs. 37) y de Administración (fs. 39 y 42), y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 32607 y lo dispuesto por las Resoluciones 344/99 y 458/03 del H. Consejo Superior,

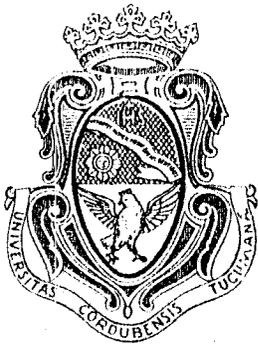
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar el Convenio Anexo de que se trata, a celebrarse con el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, obrante a fs. 40 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física, Dr. Daniel E. Barraco Díaz, a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTICULO 2.- Previo a la firma del instrumento pertinente, la Unidad Académica de origen, deberá readecuar su encabezamiento, correspondiendo que el mismo sea celebrado por la Universidad Nacional de Córdoba, toda vez que la Facultad carece de personería jurídica a esos efectos, dejando constancia de manera expresa que se delega en el Sr. Decano su suscripción. Asimismo se deberá constituir como domicilio de esta Casa el que consta en el párrafo segundo del artículo primero de los Estatutos Universitarios (Av. Haya de la Torre s/n - 2º Piso - Pabellón Argentina - Ciudad Universitaria - Córdoba).

ARTICULO 3.- Establecer que los gastos emergentes de la ejecución del Convenio Anexo que se aprueba por la presente y que correspondan ser afrontados por la Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física.



Universidad Nacional
de
Córdoba

Expte. 03-04-00626.- *República Argentina*

ARTICULO 4.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ae

Prof Ing FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro.-

1754



ANEXO I AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Educación y Cultura Prof. Oscar A. Lassalle, D.N.I. 7.871.897, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio en la calle Patagonia N° 416 Casa 52 Tira 10 de la ciudad de Ushuaia, y la Facultad de Matemática, Astronomía y Física de la Universidad Nacional de Córdoba representada en este acto por _____, D.N.I. _____ en adelante LA FACULTAD, con domicilio legal en _____ de la ciudad de Córdoba; en atención a la necesidad de establecer los mecanismos previstos para brindar el dictado de los cursos de la unidad académica para la obtención de los postítulos de Actualización Académica en Matemática, se ha acordado la firma del presente Anexo, en el marco del Convenio suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR con los fines y alcances que se establecen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA FACULTAD se compromete:

- a) Al dictado de las materias del Programa de Postitulación Docente en Matemática Tipo I: Actualización Académica (Resolución HCD 310/04 de la FACULTAD), durante el Ciclo Lectivo 2005—2006, adaptado a las características de un programa de profesores viajeros.
- b) A realizar el seguimiento académico de los cursantes, así como de la corrección y evaluación de los trabajos que se presenten para la aprobación y obtención de la postitulación.
- c) A la entrega de títulos a aquellos alumnos que se hagan acreedores a los mismos.
- c) Al asesoramiento integral en el ámbito educativo al MINISTERIO.

SEGUNDA: EL MINISTERIO se compromete:

- a) A proveer a la FACULTAD de tres (3) pasajes mensuales por los tramos Córdoba – Buenos Aires- Ushuaia - Río Grande - Bs. As.- Córdoba, que se utilizarán para el traslado de los docentes durante el período de dictado del curso, así como de las comidas y alojamiento de los mismos.
- b) A garantizar las instalaciones edilicias y tecnológicas para el normal dictado de clases en las ciudades de Río Grande y Ushuaia.
- c) A nombrar un Coordinador Administrativo local para articular tareas con la FACULTAD.

TERCERA: El presente Anexo podrá rescindirse por cualquiera de las partes cuando alguna de ellas contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en él. En ese caso, la parte rescindente le comunicará a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de treinta (30) días corridos de anticipación, la decisión adoptada.-----

CUARTA: En caso de denunciarse el presente Convenio el mismo terminará cuando los participantes del postítulo hayan finalizado el año de su graduación, a fin de garantizar el derecho a concluir la carrera emprendida.-----

QUINTA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los consignados en el Convenio Marco General.-----

-----En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los _____ días del mes de mayo del año 2.005.-----